

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 015-2023-OCI/2755-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
PUESTO DE SALUD HUMANHUAUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
SAN LUIS – CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - ANCASH**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS  
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE  
ATENCIÓN - PUESTO DE SALUD HUMANHUAUCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 21 AL 27 DE SETIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**SAN LUIS, 2 DE OCTUBRE DE 2023**

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 015-2023-OCI/2755-SVC**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - PUESTO DE SALUD HUMANHUAUCO”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
2.1 Objetivo general	
2.2 Objetivos específicos	
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIONES	16
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICE	

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 015-2023-OCI/2755-SVC**

### **“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - PUESTO DE SALUD HUMANHUAUCO”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, responsable de la Visita de Control, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Salud en los establecimientos de primer nivel de atención”, mediante Oficio n.° 002548-2023-CG/GRAN de 19 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2755-2023-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Puesto de Salud Humanhuauco, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

##### **2.2 Objetivos específicos**

- 2.2.1 Establecer si la infraestructura del Puesto de Salud Humanhuauco, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2 Establecer si el equipamiento del Puesto de Salud Humanhuauco, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3 Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Puesto de Salud Humanhuauco, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.4 Establecer si la asignación de recursos humanos en el Puesto de Salud Humanhuauco, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al “Desempeño y operatividad de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención” en el Puesto de Salud Humanhuauco, cuya categoría por nivel de atención es I-1, y se encuentra a cargo de la Red de Salud Conchucos Sur, adscrita a la Dirección Regional de Salud de Ancash; y que ha sido ejecutada del 21 al 27 de setiembre de 2023, en el Puesto de Salud Humanhuauco, ubicado en la Av. 28 de Julio s/n – centro poblado Humanhuauco, distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, departamento de Ancash.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

Conforme a lo señalado en la NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, el primer nivel de atención *"es la puerta de entrada de la población al sistema de salud, en donde se desarrollan principalmente actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad. El grado de severidad y magnitud de los problemas de salud en este nivel, plantea la atención con una oferta de gran tamaño, y de baja complejidad; además se constituye en el facilitador y coordinador del flujo del usuario dentro del sistema"*.

Así mismo, la citada norma técnica señala que *"La categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte"*; en ese sentido, los Establecimientos de Salud en el primer nivel de atención con categoría I-1, son aquellos con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la persona, salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad.

En tal sentido, considerando las funciones, organización, actividades, capacidad resolutive, características y condiciones de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención con categoría por nivel de atención I-1, se aplicaron los siguientes formatos:

- Formato n.° 01 "Información de Gestión Sanitaria".
- Formato n.° 02 "Información de Infraestructura".
- Formato n.° 03 "Información de Equipamiento".
- Formato n.° 04 "Cadena de Frío e Inmunizaciones".
- Formato n.° 05 "Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 – Transporte asistido de pacientes por vía terrestre".

Ello, con la finalidad de determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Puesto de Salud, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente

#### **V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Puesto de Salud Humanhuauco, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de desempeño y operatividad del citado establecimiento de salud, las cuales se exponen a continuación:

**1. EL PUESTO DE SALUD HUMANHUAUCO TIENE MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE AUSENCIA DE TRATAMIENTOS APROPIADOS, QUE NO SE CUBRA LA DEMANDA DE CONSUMO DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS**

**a) Condición**

El principio de accesibilidad establecido en la Ley n.º 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios” señala: *“La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido”.*

Al respecto, se advierte que el acceso a medicamentos es un derecho de todas las personas, a fin de contar con tratamientos oportunos que permitan la prevención, curación y atenuación de las enfermedades y sus síntomas.

Asimismo, es pertinente precisar la importancia de conocer la disponibilidad de los Medicamentos Esenciales para los establecimientos de salud, a fin que los responsables de las unidades ejecutoras realicen acciones preventivas para mejorar la dispensación de ellos; al respecto, el documento denominado Ficha Técnica del Sistema integrado de suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del Ministerio de Salud - SISMED, señala lo siguiente:

- Medicamentos en condición de desabastecido, son aquellos que su Stock y el número de meses de stock disponible es igual a 0, y el Consumo Promedio Mensual Ajustado es mayor a 0 (Stock = 0, CPMA>0, MSD=0).
- Medicamentos en condición de sobrestock, son aquellos que su Stock y el Consumo Promedio Mensual Ajustado es mayor a 0, y el número de meses de stock disponible es mayor a 6 meses (Stock > 0, CPMA > 0, MSD > 6).
- Medicamentos en condición de substock, son aquellos que su Stock y el Consumo Promedio Mensual Ajustado es mayor a 0, y el número de meses de stock disponible es mayor a 0 pero menor a 2 meses (Stock >0, CPMA > 0, MSD >0 y < 2).

Es así que, en la visita efectuada por la Comisión de Control al Puesto de Salud Humanhuauco, el 25 de setiembre de 2023, contando con la participación del jefe del establecimiento de salud, se realizó la aplicación del Formato 01: Información de Gestión Sanitaria, mediante el cual se declaró en los ítems n° 13, 14 y 15, que al mes de agosto 2023, dos (2) productos se encontraban en condición de “Desabastecimiento”, dos (2) medicamentos en condición de “Substock” y cuatro (4) en condición de “Sobrestock”, conforme se aprecia a continuación:

**CUADRO N° 01**  
**RELACIÓN DE MEDICAMENTOS EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK EN EL PUESTO DE SALUD HUMANHUAUCO**

PRODUCTOS DESABASTECIDOS	
1	PARACETAMOL 120ML/5ML
2	AMOXICILINA 250MG/5ML

PRODUCTOS EN SUBSTOCK	
1	LOSARTAN 50MG
2	FORTIZINK SULFATO DE ZIN 20MG/5MG
PRODUCTOS EN SOBRESTOCK	
1	METFORMINA 850ML
2	IBUPROFENO 100MG/5ML
3	AZITROMICINA 500MG
4	CLARITROMICINA 500MG

Fuente: Reporte proporcionado por el EESS correspondiente al mes de agosto 2023

Elaborado por: Comisión de Control

## b) Criterio

Los hechos antes descritos incumplen lo previsto en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios” publicada el 26 de noviembre de 2009**

### **“Artículo 3º. - De los principios básicos**

*Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto se aplicable caso, se sustentan en lo siguiente:*

(...)

**5. Principio de accesibilidad:** *La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr su derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.*

**6.- Principio de equidad:** *Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas.*

(...)

### **Artículo 27º.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.**

*El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral de la salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.*

### **Artículo 28.- Fundamentos del acceso universal**

*Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:*

(...)

*5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”.*

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, de 25 de junio de 2006**

**“Artículo 73.- Dotación de medicamentos**

*Los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año”.*

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015**

**“Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios**

*Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y otros productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiere la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de la práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de la oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. La IAFAS debe garantizar al acceso de acuerdo a las condiciones de cobertura con el afiliado, su sostenibilidad financiera, lineamientos de gestión presupuestal y la normatividad vigente. La IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa afin de garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa afin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad vigente. Para el caso de los asegurados al SIS, y de acuerdo con las condiciones establecidas con las IPRESS, estas según corresponda, deben garantizar la prescripción y la entrega oportuna de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, de acuerdo a lo establecidos en los plazos de beneficio y la normatividad vigente.  
(...)”*

- **Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.º 1361-2018-MINSA de 28 de diciembre de 2018.**

**“VII Responsabilidades**

**7.2 Nivel Regional**

*Las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional (...) gestionan y aseguran los recursos para la disponibilidad de los medicamentos esenciales, según corresponda”*

- **Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED"; aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018- MINSA, de 15 de febrero de 2018**

**“6.4 PROCESO DE ALMACENAMIENTO**

*(...)*

*6.4.5 Los stocks en los almacenes especializados son integrales, La Farmacia del establecimiento de salud mantiene la integralidad de stocks:*

(...)

## **6.5 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN Y REDISTRIBUCIÓN**

(...)

6.5.2 La Unidad ejecutora, según corresponda, asegura la distribución oportuna de los productos a los establecimientos de salud de su jurisdicción, mediante su red de distribución

(...)"

- **Directiva del Sistema Integrado de Suministros de Medicamentos e Insumos Médicos Quirúrgicos – SISMED, aprobado con Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002 y modificatorias:**

**“ANEXO 8**

**Capítulo VI. Disposiciones Específicas**

(...)

### **4. Del control de stock:**

4.2 Es responsabilidad del jefe del Almacén Especializado determinar los stocks máximos, mínimos y de seguridad, así como solicitar en forma oportuna la reposición de los bienes. Esto evita que se presenten situaciones de desabastecimiento o sobre stock en cada ítem que se encuentre el Almacén Especializado, así como de emitir un reporte de los bienes existentes en el Almacén Especializado, con indicación expresa de sus fechas de expiración”.

### **c) Consecuencia**

La situación expuesta genera el riesgo de ausencia de tratamientos apropiados, no poder cubrir la demanda de consumo de los pacientes, así como la posibilidad de vencimiento de los medicamentos.

## **2. EL PUESTO DE SALUD HUMANHUAUCO NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN**

### **a) Condición**

De la visita realizada al Puesto de Salud Humanhuauco, se constató mediante la aplicación del Formato n.º01: “Información de Gestión Sanitaria”, que no cuenta con el kit de atención en casos de violencia contra la mujer – violencia sexual.

Al respecto, es importante mencionar que el kit de atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual, forma parte del protocolo de atención de una víctima de violencia sexual; este kit deberá estar disponible en el servicio de emergencia, en el ambiente donde se brinda atención en los establecimiento de salud de primer nivel (tópico o consultorio), siendo de uso exclusivo para atención de casos de violencia sexual, debiendo asegurar como mínimo, la disponibilidad física y permanente de un (1) kit en el ambiente antes indicado, debidamente rotulado en un lugar visible y de fácil acceso para su manejo cuando sea requerido; sin embargo, el puesto de salud no cumple con la implementación del kit.

### **b) Criterio**

- **Directiva Sanitaria n.º 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019.**

**“V. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS**

(...)

*Kit para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual: Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual.*

(...)

**5.2** Los kits para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación.

**5.3** La atención de los casos de violencia contra la mujer – violencia sexual, en los que se use los mencionados kits, así como el uso de los mismos será gratuito para la paciente.

(...)”

**c) Consecuencia**

La situación expuesta pone en riesgo la atención oportuna del puesto de salud en casos de agresión contra la mujer.

**3. EL PUESTO DE SALUD HUMANHUAUCO CARECE DE EQUIPOS REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD**

**a) Condición**

La NTS N° 021-MINSA/IDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, el primer nivel de atención, para la categoría I-1, establece como funciones las siguientes:

- a) Brindar atención integral de salud a la persona por etapa de vida, en el contexto de su familia y comunidad.
- b) Participar en las actividades de educación permanente en salud, para la mejora del desempeño en servicio.
- c) Realizar la gestión del establecimiento de salud y participar en la gestión local territorial.
- d) Participar en el análisis del proceso de atención en salud para la toma de decisiones eficientes y efectivas

La citada norma técnica también establece que estos establecimientos de salud como mínimo deben contar con la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) Consulta Externa; y como parte de las actividades de atención y soporte realizan obligatoriamente las siguientes:

- a) Atención de urgencias y emergencias
- b) Referencias y Contrarreferencias
- c) Desinfección y Esterilización
- d) Vigilancia Epidemiológica

- e) Salud Ocupacional
- f) Registros de la Atención de Salud e Información
- g) Salud Ambiental
- h) Salud
- i) Familiar y Comunitaria
- j) Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad
- k) Atención con medicamentos
- l) Atención de parto inminente
- m) Nutrición Integral
- n) Prevención del Cáncer
- o) Pruebas rápidas y toma de muestras
- p) Rehabilitación Basada en la Comunidad (opcional)

De igual forma, la Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con la Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, en sus anexos contempla la relación de equipos requeridos mínimos por cada ambiente prestacional y complementarios de las UPSS. Es así que, luego de la aplicación del Formato n.°03: “Información de Equipamiento” aplicado el 25 de setiembre de 2023, se verificó que las UPSS de Consulta Externa y las áreas destinadas para la atención de Urgencias y Emergencias del Puesto de Salud Humanhuauco; no cuenta con el equipamiento requerido, en cantidad y condiciones de operatividad; como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 2**  
**EQUIPO MÉDICO FALTANTE EN UPSS CONSULTA EXTERNA DEL PUESTO DE SALUD HUMANHUAUCO**

AMBIENTE	EQUIPAMIENTO CON EL QUE NO CUENTA EL EESS
<b>Consultorio de Medicina General</b>	Electrocardiógrafo
<b>Consultorio De Gineco-Obstetricia</b>	Ecógrafo Portátil
	Set Instrumental de Inserción y Retiro de Diu
<b>Consulta Externa – Triaje</b>	Balanza digital de tallímetro adulto
	Balanza digital de tallímetro pediátrica
<b>Tópico de Urgencias y Emergencias</b>	Aspirador de Secreciones Rodable
	Coche de Paro Equipado
	Desfibrilador Externo Automático
	Electrocardiógrafo
	Maletín de Reanimación - Adulto Pediátrico
	Monitor de Funciones Vitales de 5 Parámetros
	Nebulizador

AMBIENTE	EQUIPAMIENTO CON EL QUE NO CUENTA EL EESS
	Pulsioxímetro
	Unidad De Aspiración Para Red de Vacío

Fuente: Formato n.º 03: "Información de Equipamiento"

Elaborado por: Comisión de Control

## b) Criterio

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa particular, la normativa precisa:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con la Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015**

### **"6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)**

#### **6.4.1. UPSS Consulta Externa**

(...)

##### *6.4.1.6. Equipamiento mínimo*

*El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a los señalado en el Anexo n.º 11 de la presente Normativa Técnica de Salud.*

(...)

### **6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE**

(...)

#### **6.5.2. Atención de urgencias y emergencias**

(...)

*6.5.2.3. El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad de Atención de Urgencias y Emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.º 14 de la presente Normativa Técnica de la Salud.*

(...)

### **ANEXO N° 14**

### **EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**

#### **AMBIENTE:**

#### **TOPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**

(...)

*Aspirador de secreciones rodable*

*Coche de paro equipado*

*Desfibrilador externo automático*

*Electrocardiógrafo*

*Glucómetro portátil*

*Maletín de reanimación – Adulto pediátrico*

*Monitor de funciones vitales de 5 parámetros*

*Nebulizador*  
*Pulsioxímetro*  
*Set instrumental para sutura*  
*Set instrumental de cirugía menor*  
*Set instrumental para curaciones, set instrumental para extracción de cuerpos extraños*  
*Unidad de aspiración para red de vacío*  
*(...)*

#### **c) Consecuencia**

La situación evidenciada genera el riesgo de afectar la calidad e integridad de las prestaciones de salud brindadas en el establecimiento; además de limitar el logro de los objetivos del desempeño y operatividad del Establecimiento de Salud.

#### **4. EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN Y CADENA DE FRIO DEL PUESTO DE SALUD HUMANHUAUCO NO SE ENCUENTRAN ADECUADAMENTE IMPLEMENTADOS CON EL EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO E INSUMOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, EL PROCESO DE VACUNACIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE VACUNAS Y EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL**

##### **a) Condición**

De acuerdo a lo establecido en la NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial n.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022, *"La vacunación es un componente prioritario y esencial de los programas de inmunización y comprende el cumplimiento de un conjunto de procedimientos normalizados, estandarizados o protocolizados que se observan desde la formulación de una vacuna, su producción, transporte, almacenamiento y conservación, distribución, manipulación, reconstitución, administración (inyección segura), eliminación (bioseguridad) y la vigilancia epidemiológica e investigación de los ESAVI"*.

Respecto a la Cadena de frío, la NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con la Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, señala que se trata de un sistema organizado de transporte, almacenamiento y distribución de vacunas en las condiciones térmicas recomendadas, de modo que garantice el mantenimiento de la potencia inmunizante de las vacunas desde su fabricación hasta su administración. Además, precisa que debe contar con una infraestructura implementada para vacunatorio.

De lo precisado, se infiere que tanto el vacunatorio como la cadena de frío deben contar con la infraestructura, mobiliario, equipamiento y recursos humanos que hagan posible el cumplimiento de los esquemas y procesos de vacunación.

De la aplicación del Formato n.º 04: "Cadena de Frío e Inmunizaciones", efectuada el 25 de setiembre de 2023; se ha identificado que el Puesto de Salud Humanhuauco no cuenta con la infraestructura, equipamiento, mobiliario, insumos y/o los recursos humanos necesarios y requeridos para el proceso de vacunación y cadena de frío; conforme se detalla a continuación:

**Ambiente de Vacunación:** No cuenta con material informativo y educativo sobre vacunación; de acuerdo a lo manifestado por el jefe del puesto de salud, estos materiales solo son entregados cuando hay campañas de vacunación. Tampoco cuenta con un punto de agua y lavadero quirúrgico.

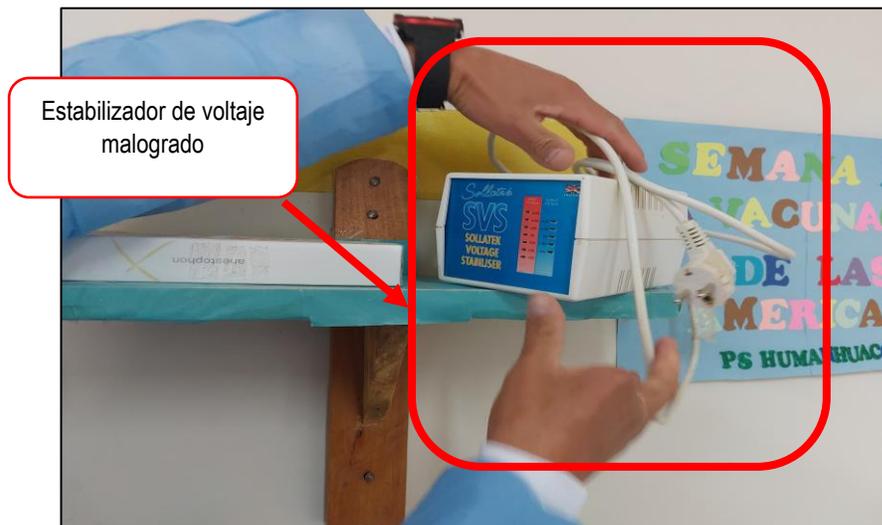
**IMAGEN N° 1**  
**AMBIENTE DE VACUNACIÓN NO CUENTA CON UN PUNTO DE AGUA Y LAVADERO QUIRÚRGICO**



**Fuente:** Fotografía tomada por la Comisión de Control en la Visita efectuada al Puesto de Salud el 25 de setiembre de 2023.

**Mobiliario del ambiente de cadena de frio:** no cuenta con Refrigeradora Ice Lined o Solares, ni con Alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje inoperativo, ni con grupo electrógeno, ni con Equipo contra incendio.

**IMAGEN N.º 02**  
**EL AMBIENTE DE CADENA DE FRIO TIENE UN ESTABILIZADOR DE VOLTAJE MALOGRADO**



**Fuente:** Fotografía tomada por la Comisión de Control en la Visita efectuada al Puesto de Salud el 25 de setiembre de 2023.

**Insumos:** No cuenta con la vacuna VPH (Virus papiloma humano), ni con la vacuna Influenza estacional.

**Recursos Humanos:** El puesto de Salud Humanhuauco, no cuenta con el profesional de enfermería capacitado en cadena de frío y oficializado por la coordinación de inmunizaciones o la que haga sus veces en el nivel regional, solo con una técnica encargada.

## b) Criterio

Los hechos antes descritos inobservan lo previsto en la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial N.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

### **"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS"**

#### **6.1 VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL**

*El esquema nacional de vacunación incluye las siguientes vacunas:*

*Vacuna BCG: Bacilo de Calmette -Guérin*

*Vacuna contra Hepatitis B (HvB)*

*Vacuna Combinada Pentavalente (DPTHvB -Hib)*

*Vacuna contra difteria y tétanos (DT pediátrico)*

*Vacuna contra Haemophilus Influenza tipoB (Hib)*

*Vacuna anti polio Inactiva (IPV o Salk)*

*Vacuna anti polio oral (ARO o SABIN) Virus vivo atenuado*

*Vacuna contra Rotavirus Virus vivo atenuado*

*Vacuna Antineumocócica Inactiva (polisacárido conjugado)*

*Vacuna contra Parotiditis SPR: Sarampión – Paperas -Rubéola*

*Vacuna contra Varicela Virus vivo atenuado*

*Vacuna contra Fiebre amarilla (AMA) Virus vivo atenuado*

*Vacuna DPT Toxoide (DT) e inactiva (P)*

*Vacuna contra difteria y tétanos (dT adulto) Toxoide (dT)*

*Vacuna contra difteria y tétanos (Tdap)*

*Vacuna contra Hepatitis "A"*

*Vacuna contra Virus Papiloma Humano (VPH)*

*Vacuna contra Influenza*

*(...)"*

## **ANEXO 4**

### **ASPECTOS TÉCNICOS ATENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD**

#### **1. En el Establecimiento de Salud**

a) *Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado "VACUNATORIO" (señalizado y rotulado), debe tener "Punto de Agua" (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.*

d) *Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al*

0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.}

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

(...)

#### **4. Personal**

Los vacunatorios de las DIRIS/DIRESA/GERESA, deben contar con profesional de enfermería y técnico de enfermería capacitado en vacunación segura. La vacunación está a cargo del profesional de enfermería y en casos excepcionales por el técnico de enfermería capacitado.

(...)

Se incluye al personal de mantenimiento, de almacén y de servicio que tiene relación directa o indirecta con la recepción, manipulación y transporte de las vacunas

(...)

### **ANEXO 16**

#### **REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES**

##### **3. Ambiente para cadena de frío**

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet

Contar con:

- Refrigeradora para vacunas
- Congeladora para paquetes frío
- Termo porta vacunas
- Paquetes fríos de Termos con una cantidad para 2 recambios, según número de termos por modelo
- Mesa de preparación de paquetes fríos.
- (...)
- Termómetros digitales.
- Data logger (Registrador de datos de Temperatura).
- Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica.

La cantidad de equipos de cadena de frío deberá estar acorde a la cantidad de vacunas que son requeridas según población asignada.

- **NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones” aprobada con la Resolución Ministerial N.° 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.**

##### **“5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRIO**

###### **5.1.2.1 Recursos humanos**

Comprende el personal profesional y técnico debidamente capacitado, calificado, asignado y a dedicación exclusiva, con las competencias necesarias para asegurar la operativización del sistema de cadena de frío en todos los niveles de almacenamiento, manipulación y conservación de las vacunas.

(...)

Nivel Local

*Profesional de enfermería capacitado en vacunas y cadena de frío y oficializado por la coordinación de Inmunizaciones o la que haga sus veces en el nivel regional, responsable de las vacunas del Establecimiento de Salud.*

(...)

#### 5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío cada nivel debe estar equipado con:

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frío por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
Camara frigorífica para vacunas.	X	X			
Cámara frigorífica para paquetes fríos.	X				
Refrigeradoras ice lined para vacunas.	X	X	X	X	X
Congeladoras eléctricas para paquetes fríos.	X	X	X	X	X
Vehículo refrigerado para transporte de vacunas.	X	X			
Caja transportadora para vacunas.	X	X	X	X	X
Termos porta vacunas.	X	X	X	X	X
Paquetes fríos para el transporte de vacunas.	X	X	X	X	X
Termómetros de alcohol, y/o digital, láser.	X	X	X	X	X
Data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas.	X	X	X	X	X
Alarma dual de temperatura y corriente.	X	X	X	X	X
Cortina de aire.	X	X			
Estabilizador de voltaje.	X	X	X	X	X
Grupo electrógeno.	X	X	X	X	X
Transpaleta hidráulica.	X	X			
Parihuela de plástico.	X	X			
Mesa inoxidable para preparación de termos porta vacunas y cajas transportadoras.	X	X	X		
Coche rodable inoxidable para sacar las vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas.	X	X			
Mesa acanalada inoxidable para la descongelación de paquetes fríos.	X	X			
Estantes acanalados de libre flujo de aire, inoxidables.	X	X			
Vestuario térmico apropiado para colocación y retiro de vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas.	X	X			
Implementos de seguridad personal.	X	X			
Implementos de aseo, desinfección y contra incendio.	X	X	X	X	X
Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo / recuperativo de las refrigeradoras icelined y congeladoras.	X	X	X	X	
Aire acondicionado.	X	X	X		

(...)

#### 5.2 ALMACENAMIENTO DE VACUNAS

*Es el procedimiento de la cadena de frío que tiene como objetivo la conservación de las vacunas en equipos frigoríficos precalificados para uso exclusivo de vacunas, manteniendo el rango de temperaturas establecido, con fecha de vencimiento vigente, lote y tipo de presentación por cada nivel de complejidad”.*

#### c) Consecuencia

La situación expuesta, genera riesgos en la salud de los usuarios; el proceso de vacunación; la conservación de vacunas y el cumplimiento del esquema de vacunación nacional.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al Desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención – Puesto de Salud Humanhuauco, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Puesto de Salud Humanhuauco, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **VIII. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Director de la Dirección Regional de Salud Ancash el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención – Puesto de Salud Humanhuauco, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que corresponda, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos en la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Puesto de Salud Humanhuauco.
2. Hacer de conocimiento al Director de la Dirección Regional de Salud Ancash que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Luis, 2 de octubre de 2023

---

**Wiecer Leopoldo León Ynti**

Supervisor  
Comisión de Control

---

**Betty Alicia León Ramírez**

Jefa de Comisión  
Comisión de Control

---

**Wiecer Leopoldo León Ynti**

Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Carlos Fermín  
Fitzcarrald

**APÉNDICE N.º 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. EL PUESTO DE SALUD HUMANHUAUCO TIENE MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE AUSENCIA DE TRATAMIENTOS APROPIADOS, QUE NO SE CUBRA LA DEMANDA DE CONSUMO DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS

Nº	Documento
1	Formato n.º01 "Información de Gestión Sanitaria" de 25 de setiembre de 2023

2. EL PUESTO DE SALUD HUMANHUAUCO NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN

Nº	Documento
1	Formato n.º01 "Información de Gestión Sanitaria" de 25 de setiembre de 2023

3. EL PUESTO DE SALUD HUMANHUAUCO CARECE DE EQUIPOS REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

Nº	Documento
1	Formato n.º 03 "Información de Equipamiento" de 25 de setiembre de 2023

4. EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN Y CADENA DE FRIO DEL PUESTO DE SALUD HUMANHUAUCO NO SE ENCUENTRAN ADECUADAMENTE IMPLEMENTADOS CON EL EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO E INSUMOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, EL PROCESO DE VACUNACIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE VACUNAS Y EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL

Nº	Documento
1	Formato n.º 04 "Cadena de frio e Inmunizaciones" de 25 de setiembre de 2023

San Luis, 3 de octubre de 2023

**OFICIO N° 111-2023-OCI/MPCFF**

Señora:

**Maritza Benites Villaorduña**

Directora

**Dirección Regional de Salud Ancash - Gobierno Regional Ancash**

Av. Confraternidad Internacional Oeste n.° 1544

**Ancash / Huaraz / Huaraz**

**Presente**

**Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 015-2023-OCI/2755-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley n.° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y, modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio del Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención – Puesto de Salud Humanhuauco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 015-2023-OCI/2755-SVC, que se adjunta al presente documento, el cual se remite para su conocimiento y acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por LEON YNTI  
Wiecer Leopoldo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-10-2023 09:35:51 -05:00

**Wiecer Leopoldo León Ynti**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Carlos Fermín  
Fitzcarrald

WLLY  
C.c:  
Archivo.

